Yenni Salazar
Abogada Inspección

ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		CÓDIGO: GFI-P03-F01
FECHA DE APROBACION: 07/02/2025	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSIÓN: 06
		PÁGINA 1 de1

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA:	DICIEMBRE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
OBJETO:	OTROSI N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 610 DE 2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA."
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.312.899) M/CTE

2. DESTINO DEL GASTO (Marque)

GASTO DE FUNCIONAMIENTO		GASTO DE INVERSIÓN	X

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y/O CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL (Rubro)	*NOMBRE*	*FUENTE*	*VALOR SOLICITADO*

3.2. GASTOS DE INVERSIÓN

DIMENSIÓN	*SECTOR*	*CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA*	*CÓDIGO PRODUCTO*	*PRODUCTO*	*CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO*	*INDICADOR DE PRODUCTO*	*CODIGO PRESUPUESTAL (Rubro)*	*FUENTE*	*VALOR SOLICITADO*
GESTIONEMOS... BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD	INCLUSIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1202 - Promoción al acceso a la justicia	1202002	Servicios de Justicia a los ciudadanos	120200202	Ciudadanos con servicio de justifica prestado en las casa de la justicia	2.3.2	121000	**$2,312,899**

4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NOMBRE DEL PROYECTO	*No. BPIN*
TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL FOMENTO DE METODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	2024413960070

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	*VALOR*
1.2.1 Robustecer el area de atención al ciudadano con servicio de justicia prestado en las casas de justicia	**$ 2,312,899**

5. IMPUTACIÓN CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC-V2.1)

SECCIÓN-DIVISIÓN	*CLASE*	*SUBCLASE*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR*
911	*9111*	*91119*	*Otros servicios de la administración pública n.c.p*	**$2,312,899**

6. CODIGOS UNSPSC

CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
80111600	*Servicios de personal temporal*

Firma Solicitante	
Nombre	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Cargo	SECRETARIA DE GOBIERNO

Vo.Bo. Ordenador del Gasto	
Nombre	CAMILO OSPINA MARTINEZ
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL

VB ens

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025001571

06/12/2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202002-Servicio de justicia a los ciudadanos CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:2024413960070-Transformación social mediante la promoción del acceso a la justicia y el fomento de métodos de resolución de conflictos para la vigencia 2025 en el municipio de La Plata, Huila FUENTE:121000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,312,899.00
	Total Disponibilidad:	**2,312,899.00**

OBJETO:

OTRO SI No1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 610 DE 2025 CUYO OBJETO ES:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Son DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: LUIS HERNANDEZ
Modificó:

OTROSI MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y YENNY LICETH SALAZAR RAMOS

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA."**
CONTRATISTA	**NOMBRE: YENNY LICETH SALAZAR RAMOS** C.C 1.081.405.422 de La Plata Huila Dirección: Calle 12 N° 5 E – 17 Libertadores II Etapa Cel: 3165006750 Correo electrónico: syennyliceth@gmail.com Cuidad: La Plata Huila
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.216.654) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
PLAZO ADICIONAL:	Diecinueve (19) días calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA ACTA DE INICIO	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE REINICIO	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.275.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte **YENNY LICETH SALAZAR RAMOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.405.422 de la Plata - Huila, en su calidad de contratista, con quien hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 610 del 2025, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.-.** El día Seis (06) del mes de

Scanned with CamScanner

Octubre 2025, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y YENNY LICETH SALAZAR RAMOS. II.-** El día Siete (07) de Octubre de 2025, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 610 de 2025, conforme lo denota el acta respectiva. **III.** Conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio, se estipuló que el plazo para la ejecución del referido contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **IV.** Que el valor total del contrato inicial fue el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. ($7.000.000) MCTE. IV.** Que el contrato de prestación de servicios profesionales número 610 de 2025, mediante acta número 01 de 2025, fechada el día 05 de diciembre de 2025, estableció la suspensión del contrato en mención, fundamentado en la necesidad de la contratista de disponer de tiempo para adelantar asuntos personales, la cual se hizo efectiva a partir del día 05 de diciembre de 2025, y hasta tanto cesaran las circunstancias que dificultaban la normal ejecución del mismo. **V.** Que el día nueve (09) de diciembre de 2025, mediante el Acta de Reinicio No. 01 de 2025, se reanudó el contrato de prestación de servicios profesionales número 610 de 2025, atendiendo a la petición del contratista radicado bajo el número 2025PQR00017762, en la cual solicitó el reinicio del contrato, toda vez que cesaron los motivos personales que dieron lugar a su suspensión y, a la fecha, contaba con total disponibilidad para reanudar las actividades objeto del contrato mencionado. **VI.** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 610 de 2025, suscrito con la contratista **YENNY LICETH SALAZAR RAMOS,** se encuentra próximo a su fecha de vencimiento, siendo imprescindible para la Administración Municipal de La Plata – Huila, garantizar la continuidad de las actividades que actualmente soportan el adecuado funcionamiento de la Secretaria de Gobierno – Casa de Justicia. La ampliación del contrato por diecinueve (19) días calendario, se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, y la consolidación de las acciones desarrolladas en el marco del fortalecimiento del acceso a la justicia en el municipio de La Plata, Huila, en correspondencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Gestionemos", asociadas al indicador 120200202 Ciudadanos con servicio de justicia prestado en la Casa de Justicia, y las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno. Durante la ejecución contractual se han identificado actividades que requieren plazo adicional para asegurar su adecuada culminación, así como para mantener la prestación ininterrumpida de los servicios jurídicos, de orientación ciudadana y de promoción de los métodos alternativos de resolución de conflictos desde la Casa de Justicia. La adición propuesta permitirá ejecutar tareas que, por su naturaleza técnica y jurídica, no pueden suspenderse sin afectar la atención a la ciudadanía ni el cumplimiento de los compromisos institucionales, tales como la consolidación y reporte de cumplimiento de las metas institucionales, proyección de informes finales de gestión exigidos por dependencias de la Entidad y entes de control internos y externos, acompañamiento a la casa de justicia mediante la continuidad en la prestación del servicio de atención jurídica a usuarios provenientes de zonas urbanas y rurales, apoyo a jornadas de educación informal programadas por la Secretaria de Gobierno sobre promoción del acceso a la justicia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos, medición y reporte de indicadores para efectos de cierre administrativo y seguimiento de proyectos de inversión. La población del municipio enfrenta de manera recurrente conflictos de convivencia, desacuerdos vecinales, situaciones de perturbaciones a la posesión y controversias por incumplimientos que requieren acompañamiento jurídico. Estos asuntos, regulados por la Ley 1801 de 2016, demandan actuaciones procesales como el apoyo en la ejecución de las audiencias programadas en materia de convivencia para el mes de diciembre de la presente vigencia, las cuales no pueden ser suspendidas por corresponder a servicios esenciales para la comunidad, así mismo, es necesario el apoyo en la elaboración de actas y constancias, adopción y seguimiento de medidas, y apoyo en mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Dado que estos trámites no pueden suspenderse por requerir atención inmediata y continua dentro de los procedimientos de convivencia. **VII.** Que, en la planta de personal del municipio de la Plata Huila, no se cuenta con personal con la idoneidad y experiencia para brindar apoyo jurídico en la gestión de procesos de convivencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente, se requiere la adición del contrato. Aunado a lo anterior, es importante, dar continuidad a la presente actuación contractual en los procesos internos de gestión jurídica y administrativa, mediante la proyección de documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y post contractual; así como el acompañamiento jurídico en la estructuración de actos administrativos, conceptos, respuesta a acciones constitucionales,

Scanned with CamScanner

comunicaciones oficiales y demás documentos de carácter jurídico necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia; razón por la cual, estas actividades requieren ampliación contractual, toda vez que las actividades descritas demandan dedicación técnica y tiempo real de ejecución, especialmente aquellas relacionadas con el cierre administrativo, asistencia jurídica, la atención a usuarios, y la realización de jornadas previamente calendarizadas por la Secretaría de Gobierno. En consecuencia, es procedente la adición contractual para garantizar la adecuada finalización de las actividades técnicas, jurídicas y administrativas asociadas al fortalecimiento del acceso a la justicia en el municipio, asegurar el cumplimiento de los productos y metas institucionales del Plan de Desarrollo Gestionemos 2024-2027, y evitar interrupciones en un servicio esencial para la ciudadanía. Este adicional permite garantizar la continuidad, calidad y completitud del trabajo adelantado, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia pacífica y al acceso oportuno y efectivo a la justicia en La Plata, Huila. **VIII.** Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo inicial del Contrato se estableció en **DOS (02) MESES**, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar a la Cláusula Quinta del clausulado anexo al contrato electrónico – Valor del Contrato: la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE.**; y al Plazo inicial **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución. **IX.-** Que el valor adicional, es decir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE**; serán imputados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001571 del Seis (06) de Diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente 121000 denominado "INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN", y el mismo no supera el 50% del valor del contrato inicial. **X.-** Que, en mérito de las presentes consideraciones, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al **VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE.**, para un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.216.654) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO - VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedara de la siguiente manera: ***"CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:*** *Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de* **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.216.654) M/CTE.** ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada".* **CLAUSULA TERCERA PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO electrónico:** por un plazo de ejecución de **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO – PLAZO DE EJECUCIÓN,** el cual quedará establecido de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *el plazo para la ejecución del presente contrato será de* ***DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO,*** *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal".* **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR** el **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO,** en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO,** la cual quedará de la siguiente manera: ***"CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:*** *"El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A- Dos (02) pagos sobre la base de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE. y B.- Un último pago a la terminación del contrato por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE M/CTE y/o proporcional a los días ejecutados, liberando a favor del Municipio las sumas que no se llegaran a ejecutar.* ***Parágrafo*** *Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas*

Scanned with CamScanner

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLASULA SEXTA:** Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y Otrosí.

Firma.

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

YENNY LICETH SALAZAR RAMOS
C.C. No. 1.081.405.422 de La Plata – Huila
Contratista

V°. B° texto jurídico de la Minuta:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S.
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico Externo

Proyectó

JOSE OLVEIN MORALES PERDOMO
Contratista Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Scanned with CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSI N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y YENNY LICETH SALAZAR RAMOS.

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA."**
CONTRATISTA	**NOMBRE: YENNY LICETH SALAZAR RAMOS** C.C 1.081.405.422 de La Plata Huila Dirección: Calle 12 N° 5 E – 17 Libertadores II Etapa Cel: 3165006750 Correo electrónico: syennyliceth@gmail.com Cuidad: La Plata Huila
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.216.654) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PLAZO ADICIONAL	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA ACTA DE INICIO	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE REINICIO	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01:	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2025

En La Plata - Huila, el día diez (10) del mes de diciembre del 2025, se reunieron **SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.383.968 expedida en La Plata, en calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del presente contrato, y, por otra parte, el inspector de policía **NICOLAS EFRÉN CANDELA CUELLAR** nombrado provisionalmente de conformidad a Decreto Municipal No. 100.03.3-183 del veintiuno (21) de noviembre de 2025, en calidad de apoyo a la supervisión del presente contrato, y **YENNY LICETH SALAZAR RAMOS,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.081.405.422 de La Plata (H), con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

1. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

2. El articulo 14.- dispone que *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las Entidades Estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".*

3. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son Contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

4. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)".*

5. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 el cual establece que *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".*

6. Habida cuenta que los Contratos Estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del Código Civil. Que dispone *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, resulta viable la modificación mediante adición al contrato.

7. El Municipio de La Plata Huila, suscribió el día seis (06) de octubre del 2025, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 de 2025**, con la señora **YENNY LICETH SALAZAR RAMOS**, cuyo objeto es: **" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA."**

8. Que el valor del señalado contrato se estableció en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.** y el plazo para la ejecución del presente contrato, sería de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

9. Que se suscribió acta de inicio el día siete (07) de octubre del 2025, con el fin de dar inicio a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 de 2025.**

10. Que el contrato de prestación de servicios profesionales número 610 de 2025, mediante acta número 01 de 2025, fechada el día 05 de diciembre de 2025, estableció la suspensión del contrato en mención, fundamentado en la necesidad de la contratista de disponer de tiempo para adelantar asuntos personales, la cual se hizo efectiva a partir del día 05 de diciembre de 2025, y hasta tanto cesaran las circunstancias que dificultaban la normal ejecución del mismo.

11. Que el día nueve (09) de diciembre de 2025, mediante el Acta de Reinicio No. 01 de 2025, se reanudó el contrato de prestación de servicios profesionales número 610 de 2025, atendiendo a la petición del contratista radicado bajo el número 2025PQR00017762, en la cual solicitó el reinicio del contrato, toda vez que cesaron los motivos personales que dieron lugar a su suspensión y, a la fecha, contaba con total disponibilidad para reanudar las actividades objeto del contrato mencionado.

12. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 de 2025**, está próximo a su fecha de vencimiento y por ende la Administración Municipal de La Plata, requiere seguir contando con la prestación de servicios de personal profesional para el acompañamiento jurídico y administrativo en el desarrollo de las actividades que requiere la Secretaria de Gobierno.

La ampliación del contrato por diecinueve (19) días calendario, se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, y la consolidación de las acciones desarrolladas en el marco del fortalecimiento del acceso a la justicia en el municipio de La Plata, Huila, en correspondencia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Gestionemos", asociadas al indicador 120200202 Ciudadanos con servicio de justicia prestado en la Casa de Justicia, y las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno.

Durante la ejecución contractual se han identificado actividades que requieren plazo adicional para asegurar su adecuada culminación, así como para mantener la prestación ininterrumpida de los servicios jurídicos, de orientación ciudadana y de promoción de los métodos alternativos de resolución de conflictos desde la Casa de Justicia.

La adición propuesta permitirá ejecutar tareas que, por su naturaleza técnica y jurídica, no pueden suspenderse sin afectar la atención a la ciudadanía ni el cumplimiento de los compromisos institucionales, tales como la consolidación y reporte de cumplimiento de las metas institucionales, proyección de informes finales de gestión exigidos por dependencias de la Entidad y entes de control internos y externos, acompañamiento a la casa de justicia mediante la continuidad en la prestación del servicio de atención jurídica a usuarios urbanos y rurales, apoyo a jornadas de educación informal programadas por la Secretaria de Gobierno, sobre promoción del acceso a la justicia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos, medición y reporte de indicadores para efectos de cierre administrativo y seguimiento de proyectos de inversión.

La población del municipio enfrenta de manera recurrente conflictos de convivencia, desacuerdos vecinales, situaciones de perturbaciones a la posesión y controversias por incumplimientos que requieren acompañamiento jurídico. Estos asuntos, regulados por la Ley 1801 de 2016, demandan actuaciones procesales como el apoyo en la ejecución de las audiencias programadas en materia de convivencia para el mes de diciembre de la presente vigencia, las cuales no

pueden ser suspendidas por corresponder a servicios esenciales para la comunidad, así mismo, es necesario el apoyo en la elaboración de actas y constancias, adopción y seguimiento de medidas, y apoyo en mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Dado que estos trámites no pueden suspenderse por requerir atención inmediata y continua dentro de los procedimientos de convivencia, y que, en la planta de personal del municipio de la Plata Huila, no se cuenta con personal con la idoneidad y experiencia para brindar apoyo jurídico en la gestión de procesos de convivencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente, se requiere la adición del contrato.

Aunado a lo anterior, es importante, dar continuidad a la presente actuación contractual en los procesos internos de gestión jurídica y administrativa, mediante la proyección de documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y post contractual; así como el acompañamiento jurídico en la estructuración de actos administrativos, conceptos, respuesta a acciones constitucionales, comunicaciones oficiales y demás documentos de carácter jurídico necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia; razón por la cual, estas actividades requieren ampliación contractual, toda vez que las actividades descritas demandan dedicación técnica y tiempo real de ejecución, especialmente aquellas relacionadas con el cierre administrativo, asistencia jurídica, la atención a usuarios, y la realización de jornadas previamente calendarizadas por la Secretaría de Gobierno.
En consecuencia, es procedente la adición contractual para garantizar la adecuada finalización de las actividades técnicas, jurídicas y administrativas asociadas al fortalecimiento del acceso a la justicia en el municipio, asegurar el cumplimiento de los productos y metas institucionales del Plan de Desarrollo Gestionemos 2024-2027, y evitar interrupciones en un servicio esencial para la ciudadanía. Este adicional permite garantizar la continuidad, calidad y completitud del trabajo adelantado, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia pacífica y al acceso oportuno y efectivo a la justicia en La Plata, Huila.

13. Que, en consecuencia, de lo anterior se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar al valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 DE 2025,** en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE**, y prorrogar el plazo de ejecución por **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** más, con el fin de continuar con la ejecución del objeto contractual desarrollado por la contratista.

14. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 610 de 2025,** se encuentra vigente y en ejecución.

15. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito entre el Municipio de la Plata y la Contratista.

16. Que el valor adicional es decir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE**, serán imputados según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2025001571 del 06 de diciembre del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2 denominado INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente 121000 - denominado INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN .

Por lo anterior se suscribe:

1. **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO - VALOR DEL CONTRATO**: La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE**, para un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.216.654) M/CTE.**

2. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO - VALOR DEL CONTRATO**: la cual quedara de la siguiente manera:

3. ***"CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:*** *Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de* **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.216.654) M/CTE.** *Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada."*

4. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIOS** más.

5. **MODIFICAR** el **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO,** en la **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** el cual quedará establecido de la siguiente manera: *"El plazo para la ejecución del presente contrato, será de dos (02) meses y diecinueve (19) días calendarios más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal."*

6. **MODIFICAR** el **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO,** en la **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO,** la cual quedará de la siguiente manera:

   "CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: *"El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:* ***A-*** *Dos (02) pagos sobre la base de* ***TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.*** *y* ***B.-*** *Un último pago a la terminación del contrato por valor de* **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.216.654) M/CTE** ***M/CTE*** *y/o proporcional a los días ejecutados, liberando a favor del Municipio las sumas que no se llegaran a ejecutar. Parágrafo Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*

7. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente otrosí **ADICIONAL** con las decisiones aquí adoptadas.

8. Que el presente Otrosí, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

9. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otrosí.

10. El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes el diez (10) de diciembre de 2025.

SUPERVISORA

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Secretaria de Gobierno

APOYO A LA SUPERVISIÓN:

NICOLAS EFRÉN CANDELA CUELLAR
Inspector de policía (E)

CONTRATISTA

YENNY LICETH SALAZAR RAMOS
Contratista

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025001828

10/12/2025

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202002-Servicio de justicia a los ciudadanos CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:2024413960070-Transformación social mediante la promoción del acceso a la justicia y el fomento de métodos de resolución de conflictos para la vigencia 2025 en el municipio de La Plata, Huila FUENTE:121000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SALAZAR RAMOS YENNY LICE	2,216,654.00

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**2,216,654.00**

A FAVOR DE: SALAZAR RAMOS YENNY LICETH

REPRESENTANTE SALAZAR RAMOS YENNY LICETH **NIT:** 1081405422

DISPONIBILIDAD 2025001571 **DIS**

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

OTRO SI No1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 610 DE 2025 CUYO OBJETO ES:PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS ORIENTADOS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se expide en LA PLATA a los 10 dias del mes de Diciembre de 2025

LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: NIDIA
Modificó:

LOGO 1

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

SECRETARIO DE HACIENDA

RECIBO No. 2025004870

FECHA: 10/12/2025 **VENCE:** 31/12/2025

CONTRIBUYENTE: SALAZAR RAMOS YENNY LICETH **C.C./NIT:** 1081405422

DESCRIPCION: OTRO SI N°01 AL CONTRATO N°610-2025 $2.216.654 ** DAVIVIENDA AHORROS 077200186268 - BOGOTA AHORROS 398325100

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	ESTAMPILLA PROCULTURA (10%)	1	4,000	4,000
04	ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	1	9,000	9,000
05	ESTAMPILLA PROCULTURA (60%)	1	27,000	27,000
06	ESTAMPILLA PROCULTURA SS-GC (10%)	1	4,000	4,000
07	ESTAMP TERC. EDAD INF (70% DEL 80%)	1	50,000	50,000
08	ESTAMP TERC. EDAD FUN-DOT (30% DEL 80%)	1	21,000	21,000
09	ESTAMP TERC. EDAD PENSION (20%)	1	18,000	18,000

Cancele unicamente en efectivo **Total a Pagar** **133,000**

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

LOGO 1

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

SECRETARIO DE HACIENDA

RECIBO No. 2025004870

FECHA: 10/12/2025 VENCE: 31/12/2025

CONTRIBUYENTE: SALAZAR RAMOS YENNY LICETH C.C./NIT: 1081405422

DESCRIPCION: OTRO SI N°01 AL CONTRATO N°610-2025 $2.216.654 ** DAVIVIENDA AHORROS 077200186268 - BOGOTA AHORROS 398325100

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	ESTAMPILLA PROCULTURA (10%)	1	4,000	4,000
04	ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	1	9,000	9,000
05	ESTAMPILLA PROCULTURA (60%)	1	27,000	27,000
06	ESTAMPILLA PROCULTURA SS-GC (10%)	1	4,000	4,000
07	ESTAMP TERC. EDAD INF (70% DEL 80%)	1	50,000	50,000
08	ESTAMP TERC. EDAD FUN-DOT (30% DEL 80%)	1	21,000	21,000
09	ESTAMP TERC. EDAD PENSION (20%)	1	18,000	18,000

Cancele unicamente en efectivo Total a Pagar 133,000

DESPRENDIBLE ALCALDIA

(415) (8020)2025004870 (3900) 0000133000 (96) 20251231

Elaboró: LUIS HERNANDEZ PALOMINO

LOGO 1

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

SECRETARIO DE HACIENDA

RECIBO No. 2025004870

FECHA: 10/12/2025 VENCE: 31/12/2025

CONTRIBUYENTE: SALAZAR RAMOS YENNY LICETH C.C./NIT: 1081405422

DESCRIPCION: OTRO SI N°01 AL CONTRATO N°610-2025 $2.216.654 ** DAVIVIENDA AHORROS 077200186268 - BOGOTA AHORROS 398325100

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	ESTAMPILLA PROCULTURA (10%)	1	4,000	4,000
04	ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	1	9,000	9,000
05	ESTAMPILLA PROCULTURA (60%)	1	27,000	27,000
06	ESTAMPILLA PROCULTURA SS-GC (10%)	1	4,000	4,000
07	ESTAMP TERC. EDAD INF (70% DEL 80%)	1	50,000	50,000
08	ESTAMP TERC. EDAD FUN-DOT (30% DEL 80%)	1	21,000	21,000
09	ESTAMP TERC. EDAD PENSION (20%)	1	18,000	18,000

Cancele unicamente en efectivo Total a Pagar 133,000

DESPRENDIBLE BANCO

(415) (8020)2025004870 (3900) 0000133000 (96) 20251231

Elaboró: LUIS HERNANDEZ PALOMINO

DAVIplata

Transacción exitosa

Pasaste Plata a

Ahorros davivienda
077200186268

Compartir

Valor

$ 133.000

Desde

DaviPlata - ******3034

Mensaje

Yenny Salazar

Fecha y hora de la transacción

10/12/2025 - 06:11 pm

Número de aprobación

000001

Finalizar

¿Necesita Ayuda?

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

POSITIVA

CER_AFI_2025003891669

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YENNY LICETH SALAZAR RAMOS identificado con CC. 1081405422 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	MUNICIPIO DE LA PLATA
Tipo y Numero de Documento	NI - 891180155

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2025/12/11	**Fecha inicio contrato**	2025/12/11
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/01/11
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1691001
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/01/11	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 10 días del mes de diciembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC10122025N1081405422A1036707.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.